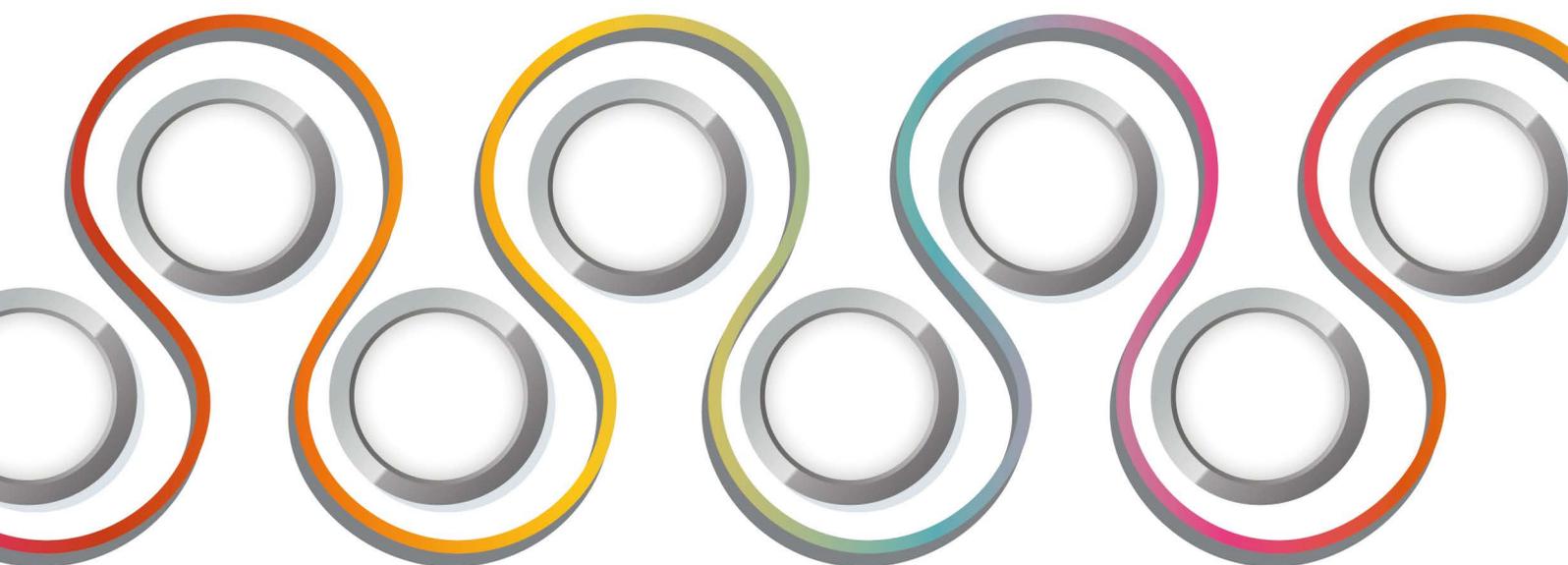


Anexo

NORMAS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

Auditoría General de la Nación



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN ...4	
I.A. CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTA ...5	
I.B. OBJETIVOS DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...5	
I.C. ÁMBITO DE APLICACIÓN ...5	
I.D. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...6	
I.E. TIPOS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...7	
I.E.I. CONTROL FINANCIERO GUBERNAMENTAL ...7	
I.E.II. CONTROL DE LA GAESTIÓN GUBERNAMENTAL ...8	
I.E.III. CONTROL DE CUMPLIMIENTO GUBERNAMENTAL ...8	
I.F. PARTES DEL PROCESO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...9	
I.G. OBJETO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...9	
II. NORMAS GENERALES RELACIONADAS CON EL AUDITOR GUBERNAMENTAL ...10	
II.A. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES ...10	
II.A.1. INDEPENDENCIA DE CRITERIO ...10	
II.A.2. CONFIDENCIALIDAD ...11	
II.A.3. INTEGRIDAD...11	
II.A.4. OBJETIVIDAD ...11	
II.A.5. COMPETENCIA PROFESIONAL ...12	
II.A.6. NEUTRALIDAD POLÍTICA ...12	
II.A.7. COMPORTAMIENTO PROFESIONAL ...12	
III. NORMAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...13	
III.A. PROCESO DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL ...13	
III.A.1. PLANIFICACIÓN ...13	
III.A.1.1. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN ...13	
1) Análisis preliminar ...13	
2) Desarrollo del objetivo del control ...14	
3) Determinación de los criterios y parámetros ...14	
4) Evaluación de los riesgos en el control externo gubernamental ...15	
5) Relevamiento y evaluación del control interno ...15	
6) Materialidad ...16	
7) Determinación de los procedimientos a aplicar ...16	

8) Detección de errores, fraudes, y lavado de activos ...17

9) Recursos a comprometer ...18

III. A. 1 2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ...18

III. A. 2. EJECUCIÓN ...18

III. A.2.1. PROCEDIMIENTOS ...18

III. A. 2. 2. OBTENCIÓN DE EVIDENCIA ...19

III. A. 2. 3. EVALUACIÓN DE LA EVIDENCIA ...20

III. A. 2. 4. HALLAZGOS ...21

III.A.3. RECOMENDACIONES ...21

III.A.4. CONCLUSIONES E INFORME ...21

III.A.4.1. FORMA Y CONTENIDO DEL INFORME ...22

III.A.5. COMUNICACIÓN ...23

III.B. DOCUMENTACIÓN ...23

III.C. CONTROL DE CALIDAD ...24

III.C.1. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD ...24

III.C.2. PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ...24

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al artículo 85 de la Constitución Nacional el control externo del Sector Público Nacional sobre el desempeño y situación general de la administración pública en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, es una atribución propia del Poder Legislativo, su examen y opinión se sustentan en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación, a quien la Constitución Nacional pone a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría.

En ese marco y en concordancia con las leyes aplicables, la Auditoría General de la Nación posee autonomía funcional lo cual contribuye a su independencia.

Según lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AGN es el órgano rector de control externo y le otorga la competencia y la responsabilidad del dictado de las normas técnicas que rigen en la materia.

El control gubernamental se desarrolla en el entorno de la responsabilidad de los funcionarios y otros obligados de las jurisdicciones y entidades sobre el uso de recursos públicos para la prestación de servicios a los ciudadanos y otros beneficiarios. Estos responsables deben rendir cuentas de su gestión y desempeño, así como del uso de los recursos.

El control ayuda a crear las condiciones adecuadas y a fortalecer la expectativa de que las entidades del sector público y los servidores públicos desempeñarán sus funciones de manera eficaz, eficiente y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

El resultado de la evaluación de la Auditoría General de la Nación se materializa en informes escritos en los que queda expresado el objetivo, método y alcance de su labor y la situación encontrada en los ámbitos objetos de control, a la vez que se proponen las mejoras al desempeño de la actividad estatal a la luz de la problemática y expectativa de la ciudadanía.

En tal contexto, los productos institucionales apuntan a fortalecer la rendición de cuentas gubernamental informando acerca de:

- a)** la observancia de la Administración al cumplimiento de la normativa aplicable y el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con el que se han gestionado los recursos públicos;
- b)** la razonabilidad, transparencia y confiabilidad de la información financiera y de gestión generada por los gestores de los programas de gobierno.

Estas normas técnicas han sido desarrolladas en base a la normativa internacional vigente en la materia, ISSAI (International Standards of Supreme Audit Institutions- ÍNTOSAI), las mejores prácticas internacionales recomendadas y a las normas profesionales vigentes en nuestro país. Están estructuradas en base a principios, por cuanto tienen una redacción sintética detallando conceptos de control, sujetos, principios éticos fundamentales, desarrollo del proceso del control externo, como así también los capítulos de documentación y control de calidad que aplican transversalmente a todas las etapas del proceso. Por ello es importante la consulta de los Manuales, Guías y Documentos Técnicos que complementan el marco metodológico dictado por la Auditoría General de la Nación.

I. A. CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

El control externo gubernamental, encomendado por el artículo 85 de la Constitución Nacional a la Auditoría General de la Nación, comprende todo trabajo, que implique un proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencias para determinar si la información o las condiciones existentes se corresponden con los criterios establecidos para emitir una conclusión. También los que consistan en comprobaciones especiales, constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y todos aquellos en los que se lleven a cabo procedimientos que en su naturaleza son de auditoría. Este proceso incluye la comunicación a los interesados. A efectos de la presente deberá entenderse por trabajo todo mandato, encargo o compromiso llevado a cabo en el marco de su competencia y del Plan de Acción Anual.

Las tareas de control deben desarrollarse en forma oportuna, emitiendo el informe lo más cerca posible de la fecha a que está referida la información o se hayan producido los acontecimientos.

I. B. OBJETIVOS DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

Todos los trabajos de control externo gubernamental deben contribuir a la buena administración, ya que:

- Proporcionan información objetiva, independiente y confiable;
- Proporcionan conclusiones y opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada;
- Promueven la mejora en la rendición de cuenta gubernamental, brindando la credibilidad y transparencia.
- Fortalecen la eficacia de los entes rectores y aquellos responsables de la administración de actividades financiadas con fondos públicos;
- Crean incentivos para el cambio a través de análisis completos y recomendaciones de mejoras bien fundamentadas.

I. C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas normas deberán ser observadas en todos los trabajos de control externo gubernamental, sean éstos realizados por la Auditoría General de la Nación, por sí o a través de terceros, o personas que reciban directo encargo de controlar la administración de los recursos públicos. Los principios de control externo gubernamental que se detallan en estas normas sustentan la base de una postura profesional adecuada a la realidad del sector público que puede diferir de las definiciones de los principios aplicables al sector privado.

En caso de conflicto normativo con regulaciones profesionales específicas, el auditor gubernamental aplicará las presentes normas.

Para aquellos aspectos no contemplados en las presentes normas se aplicarán supletoriamente las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y las pertinentes para objetos específicos de control.

Cuando deban realizarse trabajos bajo normas o procedimientos particulares debido a la existencia de un convenio o marco regulatorio específico, se aplicarán esas disposiciones, considerando la naturaleza jurídica de la Auditoría General de la Nación.

I. D. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

El control externo gubernamental puede ejercerse de dos maneras distintas: trabajos de atestiguamiento o trabajos de elaboración de informes directos.

En los trabajos de atestiguamiento, el auditado mide la materia o asunto en cuestión de acuerdo con los criterios definidos y presenta la información sobre la cual el auditor, en base a su juicio profesional, procede a reunir evidencia suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.

En los trabajos de informe directo, es el auditor quien mide o evalúa la materia o asunto de acuerdo con los criterios. También es el auditor quien selecciona la materia/asunto y los criterios, en base a su juicio profesional, considerando el riesgo y la materialidad. El resultado de la medición del asunto en cuestión, basado en los criterios, se presenta en el informe en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones y/u opinión.

CONFIANZA Y SEGURIDAD

El control externo gubernamental agrega confianza a la información sobre la materia objeto del examen. En ese orden, el informe producido debe estar sustentado en evidencia suficiente y apropiada, y deben haberse realizado los procedimientos necesarios para reducir el riesgo de arribar a conclusiones equivocadas.

Sin embargo, no todos los trabajos de control están diseñados para brindar seguridad mediante una conclusión sobre el resultado de la evaluación o medición de un tema en relación con criterios definidos.

El nivel de seguridad debe ser comunicado a los usuarios de forma transparente. No obstante, debido a limitaciones inherentes a la actividad, el control externo gubernamental nunca puede dar una seguridad absoluta.

Dependiendo del tipo de control externo gubernamental y de las necesidades de las partes interesadas, la seguridad se puede comunicar de dos formas:

1. Mediante opiniones y conclusiones explícitas, u
2. Ofreciendo una explicación fundada sobre la forma en que se desarrollaron los hallazgos, criterios y conclusiones de manera razonable y equilibrada, y sobre la razón por la cual la combinación de hallazgos y criterios dieron como resultado la conclusión o recomendación.

En los trabajos en que se brinde seguridad, ésta puede tener dos niveles: razonable o limitada. La conclusión del auditor se expresa de manera positiva, dando a conocer que en su opinión, la materia en cuestión cumple o no con todos los aspectos importantes o, cuando la información de la materia en cuestión se presenta de forma razonable y verdadera de conformidad con los criterios aplicables. La seguridad razonable es alta, pero no absoluta.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, la conclusión de auditoría señala que, con base en los procedimientos realizados, nada ha llamado la atención del auditor para creer que el asunto en cuestión no cumple con los criterios aplicables. Sin embargo, se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los usuarios previstos.

I. E. TIPOS DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

I.E. I. CONTROL FINANCIERO GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA FINANCIERA

La Auditoría Financiera está destinada a determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad con el marco de referencia y regulatorio aplicable. El objetivo se alcanza reuniendo evidencia válida y suficiente que permita expresar una opinión sobre si la información financiera reflejada en los estados financieros bajo análisis carecen de errores o fraudes que alteren significativamente esa información.

REVISIÓN LIMITADA

Son todos los trabajos que tienen por objetivo expresar una conclusión limitada a fin de incrementar el grado de seguridad de los destinatarios acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea sobre la base de determinados criterios. La conclusión en estos casos señala que, con base en los procedimientos realizados, nada ha llamado la atención del auditor para creer que el asunto en cuestión no cumple con los criterios aplicables.

EXÁMENES ESPECIALES

Comprende todos aquellos trabajos sobre determinados aspectos o de una parte de las operaciones o transacciones en materia financiera, a los que se aplican procedimientos de naturaleza de auditoría, cuyo alcance no fue definido para brindar una opinión general sobre la materia a la que se refiere pero que contribuyen a mejorar la administración y gestión gubernamental.

CERTIFICACIÓN

Se aplica a situaciones de hecho o a comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo sin que implique la manifestación de un juicio técnico.

I.E.II. CONTROL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA DE GESTIÓN

La Auditoría de Gestión está orientada a determinar si los proyectos, programas y/o entidades se desempeñan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y si existen aspectos pasibles de mejora. La gestión deberá examinarse contra el marco de criterios adecuados, los desvíos en relación a tales criterios determinarán los hallazgos. El trabajo de auditoría incluirá el análisis de las causas que originan las desviaciones respecto de estos criterios. Las tareas deben tener como objetivo concluir sobre las cuestiones críticas auditadas y la posibilidad de introducir mejoras en las cuestiones revisadas.

AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS

Las Auditorías Especializadas se caracterizan por la evaluación o medición de objetos específicos que requieren de un enfoque técnico especializado, y por tanto podrían ser abordadas con herramientas de índole multidisciplinaria. Son Auditorías Especializadas las realizadas en cuestiones del Ambiente, Deuda Pública, Sostenibilidad, Tecnologías de la Información (TI) entre otras. Pueden combinar técnicas de auditoría tradicional a los procedimientos específicos y técnicos de la materia a auditar.

EXÁMENES ESPECIALES

Comprende todos aquellos trabajos sobre determinados aspectos o las transacciones de la gestión, a los que se aplican procedimientos de naturaleza de auditoría, cuyo alcance no fue definido para brindar una opinión o conclusión sobre la materia a la que se refiere pero que contribuyen a mejorar la administración y gestión gubernamental.

I.E.III. EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO GUBERNAMENTAL

El Control de Cumplimiento está orientada a determinar si una materia en particular cumple con las normas y regulaciones identificadas como criterios aplicables. En este sentido evalúa si la actividades, las transacciones financieras y la información se desarrollaron ajustándose al marco regulatorio vigente en la entidad auditada.

Dichas regulaciones incluyen entre otras: códigos, leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, disposiciones presupuestarias, políticas públicas establecidas, contratos firmados, o principios generales de buena administración de recursos públicos.

También se ejecutan trabajos combinados y coordinados que pueden incorporar aspectos financieros, de gestión, cumplimiento y otros, como la posibilidad de que incluyan auditorías, revisiones, informes especiales y/o certificaciones sobre distintos asuntos de una misma materia. En este último caso, deberá evaluarse la conveniencia de emitir informes conjuntos o separados para evitar inducir la confusión en los usuarios respecto de la seguridad que brinda cada tarea.

El trabajo de seguimiento respecto de las acciones correctivas adoptadas por la entidad auditada en relación a los hallazgos y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en un informe, debe encuadrarse en los tipos indicados precedentemente en función del alcance establecido.

I.F. PARTES DEL PROCESO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

La práctica de la función del control externo gubernamental involucra las siguientes partes:

- Los auditores gubernamentales
- Los auditados
- Los usuarios

Auditores Gubernamentales:

Se denomina Auditor Gubernamental a todos los que participan en el proceso de control externo.

Los auditados:

Se refiere a las entidades objeto del control externo gubernamental. Son los responsables exclusivos por la información y la gestión auditada, así como de llevar adelante, si las hubiere, las recomendaciones surgidas del trabajo del auditor.

Los usuarios:

Son los destinatarios de los informes productos del control externo gubernamental, el Congreso de la Nación atento el mandato otorgado constitucionalmente, los responsables de las entidades auditadas y toda otra persona o entidad interesada en cuestiones de administración del Estado o que tenga derecho al uso de la información. Asimismo comprende a la ciudadanía.

I.G. OBJETO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

El Objeto del trabajo de control externo gubernamental refiere a la información, condición o actividad que se mide o evalúa contra ciertos criterios. Puede adoptar diversas formas y tener diferentes características dependiendo del objetivo del trabajo de control. Así puede tratarse de información producida por el responsable (p.ej. Estados Financieros) o bien, la actividad desarrollada por programas y entidades específicos, así como las situaciones existentes en ellos.

Para poder ser considerado como un Objeto de control apropiado debe poder identificarse y evaluarse o medirse de manera consistente conforme a criterios, de modo que pueda someterse a procedimientos para reunir evidencia suficiente y apropiada para sustentar la opinión o conclusión del trabajo.

II. NORMAS GENERALES RELACIONADAS CON EL AUDITOR GUBERNAMENTAL

II.A. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

El auditor gubernamental debe cumplir con los principios éticos que establezcan las normas de la Auditoría General de la Nación y los que le son aplicables en el ejercicio de la función pública y en los códigos de ética o conducta que rijan como normas de ejercicio profesional.

Los auditores gubernamentales deben cumplir con los siguientes principios básicos:

II.A.1. INDEPENDENCIA DE CRITERIO

El auditor gubernamental deberá tener independencia de criterio con relación al auditado, a intereses externos y al objeto de auditoría, para lo cual considerará no sólo si su actitud y convicción le permiten proceder en forma objetiva e imparcial, sino también si en su situación existen motivos que pudieran dar lugar a cuestionamientos de su independencia. Es esencial que el auditor sea de hecho y en apariencia independiente y que así sea considerado por terceros.

Se considerará independencia de criterio, a aquel estado que permite proporcionar una opinión que no se vea afectada por influencias que comprometan su criterio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad y ejerza su objetividad.

El cumplimiento del principio de independencia podría estar amenazado por diversas circunstancias:

- a)** Amenazas de interés propio: Ocurren como resultado de intereses del auditor gubernamental con relación al ente cuya información es objeto de auditoría o de los entes vinculados económicamente a aquél. También se considera configurada cuando afecta a su cónyuge o conviviente, o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, o tener relaciones personales con alguno de los directores, funcionarios, gerentes generales o administradores del ente;
- b)** Amenazas de seguimiento: Ocurren cuando una opinión anterior es re evaluada por el mismo auditor gubernamental responsable de esa opinión u observaciones oportunamente formuladas;
- c)** Amenazas de intermediación: Ocurren cuando un auditor gubernamental promueve una posición u opinión hasta el punto en que su objetividad se pueda ver comprometida;
- d)** Amenazas de familiaridad: Ocurren cuando, debido a una relación muy cercana con el auditado, el auditor gubernamental se vuelve más comprensivo hacia los intereses del auditado;
- e)** Amenazas de intimidación: Ocurren cuando el auditor gubernamental puede ser disuadido de actuar objetivamente mediante amenazas reales o percibidas;

f) Amenazas de pertenencia: Ocurren cuando el auditor gubernamental haya tenido participación en operaciones o programas sometidos al objeto de control o bien haya formado parte del organismo o empresa.

g) Amenaza de conflicto de intereses: Ocurren cuando el interés, considerado en su más amplia acepción, de quien participe en labores de control externo gubernamental interfiera o pueda interferir o presumirse que interfiere el cumplimiento imparcial, independiente y objetivo de sus funciones, incluso con prescindencia de su consideración acerca de si afecta o pudiere afectar su actuación.

Cuando se presenten amenazas, donde sea factible, se pueden oponer salvaguardas que podrían eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Sin embargo, no podrá oponerse salvaguarda en aquellos casos que se considere que la falta de independencia es insalvable. En tales casos, el auditor gubernamental involucrado deberá excusarse de continuar en el proyecto afectado.

Los requisitos de independencia son de aplicación para todos los auditores gubernamentales en el proceso de control externo.

Todos los integrantes que intervienen en el proceso de control externo gubernamental, dejarán constancia formal en cada proyecto en el que participen del cumplimiento del requisito de independencia. Ante la existencia, o ante la aparición, o percepción de amenazas, deberá manifestar por escrito a su superior inmediato la situación, para que sea examinada y resuelta, por escrito, por la autoridad pertinente.

II.A. 2. CONFIDENCIALIDAD

El auditor gubernamental no debe revelar la información obtenida de los trabajos a terceros, a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para hacerlo. Dicha información no debe ser usada por el auditor gubernamental para obtener beneficios personales o para terceros.

II. A. 3. INTEGRIDAD

Un auditor en su función de control gubernamental debe ser justo y honesto en todas las relaciones que deriven del desarrollo de sus tareas, con el fin de mantener la confianza pública.

II.A.4. OBJETIVIDAD

Un auditor en su función de control gubernamental no debe permitir que los favoritismos, amenazas, conflictos de interés o la influencia indebida de otros afecten su juicio profesional.

II.A.5. COMPETENCIA PROFESIONAL

El equipo de auditoría asignado al proyecto deberá poseer en su conjunto la formación técnica y experiencia profesional adecuadas para realizar las tareas que se requieran. Ello implica poseer los conocimientos de los métodos y de las técnicas aplicables a la auditoría gubernamental y la capacidad para implementarlos. El estudio de nuevas técnicas y la constante actualización profesional y general es uno de los requisitos indispensables para mantener la calidad del trabajo de auditoría. En tal sentido, se deberá fomentar la capacitación permanente encaminada a la actualización técnico-profesional y perfeccionamiento en materias que hagan a la auditoría gubernamental.

II.A.6. NEUTRALIDAD POLÍTICA

Es importante que se mantenga la independencia de las influencias políticas en pos de llevar a cabo el control gubernamental de manera imparcial. Esto es relevante, dado que éste se desarrolla en un marco de contacto estrecho con autoridades gubernamentales, legisladores y otros funcionarios.

II.A.7. COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

El auditor gubernamental debe conducirse conforme a los estándares técnicos y éticos de la profesión, de manera de ejercer su responsabilidad con competencia e imparcialidad.

Su participación en un entorno laboral demanda, en todo momento, comportarse conforme a los cánones exigidos por la práctica profesional permitiéndole obtener confianza, inteligencia y equilibrio en su posición respecto a los demás y poder enfrentar situaciones en las cuales deba aplicar normas de conducta indispensables para proyectar una imagen profesional.

III. NORMAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

III. A. PROCESO DE CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL

El proceso de control externo gubernamental comprende básicamente las siguientes fases:

1. Planificación
2. Ejecución
3. Conclusión e Informe

III. A. 1. PLANIFICACIÓN

Todo trabajo de control que se realice en el marco del Plan Anual deberá ser adecuadamente planificado, a los efectos de identificar los objetivos, el alcance y la estrategia metodológica que se va a desarrollar. Deberán estimarse los recursos y el plazo necesario para su realización de manera económica, eficiente y eficaz.

La planificación es un proceso dinámico y continuo.

III. A. 1. 1. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN

Se establecerá una estrategia global de control que determine el alcance, la oportunidad y la dirección del trabajo y que guíe su desarrollo. Para establecer la estrategia global o enfoque se identificarán o determinarán:

- Las características del proyecto que definen su alcance,
- Los objetivos del proyecto con relación al informe a emitir,
- Los resultados de otras actividades de control realizadas con anterioridad sobre el ente u objeto, y
- Los factores de riesgo y las áreas críticas que según el juicio profesional del auditor sean relevantes para el direccionamiento del proyecto.

1) Análisis preliminar.

El análisis preliminar consiste en el relevamiento global de la información relevante sobre la entidad y el objeto del trabajo en particular, a fin de adquirir el conocimiento necesario para la formulación de las cuestiones que serán examinadas.

La comprensión y conocimiento inicial del ente auditado, permite identificar los riesgos y puntos críticos existentes, las posibles fuentes de evidencia, la auditabilidad y la importancia del área considerada para el trabajo.

El relevamiento preliminar debe comprender a fin de asegurar el conocimiento y entendimiento de la materia en cuestión, mínimamente:

- Respecto del objeto y su contexto, los objetivos, la estrategia de actuación, las acciones desarrolladas, metas y programas fijados, procesos y recursos empleados y beneficios proporcionados, estructura organizacional, fuentes de financiamiento, ejecución presupuestaria, las normas que rigen la actividad a controlar, naturaleza de la actuación de otros órganos o programas gubernamentales que actúan en la misma área y el vínculo con el auditado.
- Respecto del funcionamiento del objeto auditado, se debe considerar los mapas de procesos de gestión y administración, bases de datos existentes, restricciones externas detectadas, como ser imposiciones legales y limitaciones, por la tecnología, por la falta de recursos o por la necesidad de cooperar con otras entidades.

Se debe también realizar el análisis de informes de trabajos anteriores realizados por la Auditoría General de la Nación, Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la auditoría interna del Ente y otros informes externos existentes.

La extensión de este trabajo se adaptará de acuerdo a que se trate del primer trabajo de control o de una tarea recurrente.

2) Desarrollo del objetivo del control.

Debe describirse detalladamente el propósito del control y su alcance, especificando claramente lo que se espera obtener como resultado del trabajo a realizar. A estos efectos deberán considerarse las razones que fundamentaron su inclusión en el Plan Anual.

3) Determinación de los criterios y parámetros.

Los criterios son los puntos de referencia o estándares de comparación a utilizar para opinar o concluir sobre la/s cuestión/es a evaluar. Deben ser definidos para cada trabajo en particular en función del contexto y las circunstancias imperantes.

Éstos dependerán de varios factores, entre ellos los objetivos y tipo de control que se esté desarrollando y pueden tener origen en distintas fuentes, incluyendo entre otros las leyes, reglamentos, regulaciones, estándares profesionales, principios de control interno y mejores prácticas.

En su identificación deben considerarse los siguientes atributos:

1. Deben ser relevantes, comprensibles y reconocibles como tales para los destinatarios de los informes;
2. En su conjunto deben ser integrales, esto es que deberán existir tantos como materias de comparación existan;

3. Deben ser confiables, objetivos y de aceptación general; y

4. Consistentes con los utilizados en trabajos similares.

Todo hallazgo debe surgir del desvío entre el/los criterio/s definidos y la realidad verificada.

4) Evaluación de los riesgos en el control externo gubernamental.

En todo trabajo de control externo deben evaluarse los riesgos de emitir un informe inapropiado bajo las circunstancias en que se desarrolla.

Riesgo es la probabilidad de obtener conclusiones incorrectas o incompletas, brindando información equivocada. Esto es que como consecuencia del trabajo de control, cualquiera sea su naturaleza y tipo, no se proporcione la conclusión que merece la información generada por el auditado o bien, no se pueda proveer de recomendaciones útiles que contribuyan a mejorar el desempeño en términos de economía, eficacia y/o eficiencia.

Deberán planificarse procedimientos que permitan reducir o administrar el riesgo de llegar a conclusiones inapropiadas.

En términos generales, puede decirse que el riesgo comprende:

Riesgo inherente: asociado a la naturaleza del ente auditado u objeto de control y a las actividades que desarrolla. Es la posibilidad de que ocurran errores o irregularidades significativas, asumiendo que no existen controles internos asociados que lo minimicen.

Riesgo de Control: se presenta, aunque existen controles, asumiendo que éstos pueden ser vulnerables, por lo que existe alguna posibilidad que se presenten errores o irregularidades y que no puedan ser detectados por los controles existentes, o bien, que no se hubieren previsto o detectado el riesgo y, por lo tanto, no se hubieren corregido oportunamente, pudiendo ocurrir una aseveración errónea.

Riesgo de Detección: es aquél derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría seleccionados y que éstos no lleguen a detectar un error significativo, originado tanto por error como por fraude, pese a procurar aplicar el análisis sobre una base razonable que permita alcanzar conclusiones válidas y suficientes.

El grado en que el auditor considera cada uno de estos componentes depende de las características del proyecto, en particular de la naturaleza del objeto procurando minimizar el riesgo residual, que es aquel que permanece después que se desarrollen las actividades de respuesta al riesgo.

5) Relevamiento y evaluación del control interno.

El auditor debe estudiar y evaluar las características del sistema de control interno de la entidad, relacionados con el objeto de auditoría, en orden a determinar su capacidad para responder a los riesgos internos y externos existentes. Ello permitirá determinar el grado de confianza que éste merece y en base a ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. Podrán existir casos extremos que requieran fundamentar la conclusión íntegramente en procedimientos sustantivos.

Para cumplir dicha finalidad se deberán tener en cuenta por lo menos los siguientes pasos:

- Relevar las actividades formales de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión y comprobar su aplicación en la práctica.
- Identificar los riesgos del Ente y evaluar la suficiencia de las respuestas que la Organización les ha dado a aquéllos o tiene previsto para prevenirlos.
- Examinar los informes acerca del funcionamiento del control interno, emanados de los organismos que Integran tal sistema.
- Evaluar las actividades reales de control de los sistemas, comparándolas con las que se considere razonables.
- Evaluar el grado de confiabilidad de la información resultante de los sistemas.
- Identificar acciones u omisiones intencionales de elusión de dichos controles.

6) Materialidad.

La materialidad debe considerarse cualquiera sea el tipo de control y en todas las fases del proceso de control. Determinar la materialidad es una cuestión de juicio profesional y depende de la interpretación del auditor sobre las necesidades de los destinatarios.

La materialidad puede ser entendida como la importancia relativa de una materia en cuestión en el contexto en el que se está considerando y debe tener en cuenta la magnitud de sus impactos. Una cuestión debe ser juzgada como material si conocerla puede influenciar y/o modificar la opinión y/o conclusiones del auditor y las decisiones de los destinatarios del informe.

Se debe pensar la materialidad en términos financieros y también en todos aquellos aspectos que hagan o influyan al asunto en cuestión con el propósito que la opinión del auditor brinde el mayor valor agregado posible al destinatario.

7) Determinación de los procedimientos a aplicar.

La naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos a desarrollar estarán condicionados por:

- El tipo de control.
- El objeto y sus objetivos definidos.
- El conocimiento adquirido de la entidad.
- El riesgo determinado.
- La materialidad de las cuestiones involucradas.
- Y toda otra cuestión que a juicio del auditor resulten relevantes.

El auditor de acuerdo a la evaluación efectuada determinará los procedimientos a realizar, sean estos de controles globales o sustantivos, o los que se consideren necesarios, definiendo su naturaleza, alcance y oportunidad a efectos de obtener evidencia válida y suficiente que respalden los hallazgos.

Dado que no siempre resulta factible o conveniente realizar controles exhaustivos, los auditores pueden recurrir al muestreo.

El muestreo es un procedimiento conforme al cual se seleccionan ciertos elementos de una población para inferir o estudiar sus características de interés.

El auditor determinará un tamaño de muestra suficiente como para reducir el riesgo de muestreo a un nivel aceptablemente bajo, entendiendo como tal al riesgo de que las conclusiones obtenidas a partir de una muestra sean distintas de las que se obtendrían si se analizara la población entera. De acuerdo al criterio profesional o al análisis que se pretende se debe aplicar el tipo y metodología de muestreo que resulte pertinente.

Su aplicación procura hacer economía de recursos a cambio de ciertos riesgos de naturaleza controlable, atendiendo debidamente al principio de suficiencia de la evidencia.

8) Detección de errores, fraudes y lavado de activos.

Cabe realizar procedimientos tendientes a identificar y evaluar los riesgos relevantes de errores, fraudes o lavado de activos relacionados con el objeto y los objetivos del trabajo. A estos efectos, deben definirse los procedimientos específicos a este fin, así como evaluarse las acciones implementadas desarrolladas por el ente auditado para administrar tales riesgos. La responsabilidad principal sobre su prevención y detección recaen en la entidad auditada.

El auditor gubernamental es responsable de mantener el escepticismo profesional en toda la tarea de control, reconociendo que los procedimientos de auditoría que son efectivos para detectar errores pueden no serlo para detectar fraudes, sabiendo que existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunos errores por fraude. El riesgo de no detectar un fraude es mayor debido a que puede implicar técnicas de ocultamiento o falsificación que son aún de más difícil detección de existir colusión.

Error, es aquella Imprecisión no intencional u omisión que afecte la información bajo examen del auditor.

Fraude, es un acto intencionado realizado por una o más personas del ente auditado, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal.

Lavado de activos, es el proceso de dar apariencia legítima a operaciones de carácter ilegítimo. En tal sentido, resulta un proceso mediante el cual, los activos de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haberse obtenido en forma lícita.

En el marco de los trabajos de control externo, en caso de presentarse una operación sospechosa, el auditor deberá informar a las autoridades de la Auditoría General de la Nación, de acuerdo a las normas vigentes y procedimientos específicos establecidos en ella. A estos efectos, se denomina operaciones sospechosas a aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate y de la experiencia e idoneidad del auditor, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, ya sean realizadas en forma aislada o reiterada. El auditor deberá valorar las circunstancias expuestas para su encuadre.

9) Recursos a comprometer.

Se deberán emplear los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar un trabajo de control de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia. Se tendrá en cuenta la relación costo-beneficio de los procedimientos y la magnitud del trabajo a realizar. Se establecerá una estimación de tiempo para realizar cada fase del trabajo, aun admitiendo que pueden presentarse problemas y situaciones imprevistas, susceptibles de modificar la planificación inicial.

III. A.1.2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

El plan comprende la documentación formal del detalle secuencial y ordenado de, entre otros:

- El equipo que llevará a cabo las tareas con sus funciones asignadas, el cronograma a ejecutar, el plazo en que se desarrollarán las actividades y los recursos afectados.
- Los puntos de control para la revisión del plan de trabajo y los criterios para realizar ajustes según sea necesario.
- Un informe detallado del análisis preliminar de la entidad a controlar, los riesgos identificados que determinen el enfoque del trabajo de control, los objetivos definidos, los puntos críticos a satisfacerse, los criterios que regirán el trabajo y los aspectos sobre los que se espera concluir. Estos últimos deben ser consistentes con los objetivos definidos
- La información crítica necesaria y sus fuentes.
- La metodología a aplicar, incluyendo las técnicas y procedimientos generales a utilizar para la recolección de la evidencia y los criterios para la contrastación.
- Todo otro elemento que, a juicio del equipo a cargo del control se considere necesario para asegurar la calidad de las conclusiones a formular.

En esta etapa es importante considerar la auditabilidad de las materias o asuntos definidos como objetos de control.

III A. 2. EJECUCIÓN

III. A.2.1. PROCEDIMIENTOS

Se deben realizar procedimientos que proporcionen evidencia suficiente y apropiada para sustentar los hallazgos, los resultados y las conclusiones de los informes. Es decisión del auditor identificar la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos que permitirán obtener la evidencia. La selección de los procedimientos depende de la evaluación del riesgo o del análisis de la materia del control.

Los procedimientos que a juicio del auditor gubernamental pueden aplicarse se clasifican en: pruebas de control, sustantivas o una combinación de ambos.

Los procedimientos sustantivos tienen por objetivo detectar incorrecciones materiales en las afirmaciones. Su diseño incluye identificar condiciones relevantes para el objetivo de la prueba que indican una incorrección en la afirmación correspondiente.

Los procedimientos para obtener evidencia incluyen entre otros:

- a) Inspección: implica el examen de registros o de documentos, ya sean internos o externos, en papel, en soporte electrónico o en otro medio, así como el examen físico.
- b) Observación: consiste en la ejecución de un procedimiento por parte del auditor, o en presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas.
- c) Investigación: consiste en solicitar información crítica a personas conocedoras tanto del área objeto del control como externas a él. Las respuestas a las investigaciones realizadas pueden suministrar información relevante las que si difieren de forma significativa de otra información que el auditor haya obtenido previamente pueden ser tomadas como evidencias.
- d) Confirmación externa: constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita de un tercero dirigida al auditor, en papel, en soporte electrónico u otro medio.
- e) Recálculo: consiste en comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.
- f) Re-ejecución: implica la ejecución independiente de procedimientos o de controles que en origen fueron realizados por la entidad.
- g) Procedimientos analíticos: consisten en evaluaciones de información realizadas mediante el estudio de las relaciones que razonablemente debieran existir entre datos. Incluyen la investigación de variaciones o de relaciones identificadas, que resultan incongruentes con información relevante, o que difieren significativamente de los valores esperados.
- h) Recopilación de datos provenientes de cuestionarios, encuestas, entrevistas presenciales, entre otras referidos a la totalidad de la población controlada o a una parte de ella.

III. A. 2. 2. OBTENCIÓN DE EVIDENCIA

La evidencia es toda información utilizada por el auditor en la determinación de si la materia controlada se ajusta a los criterios definidos.

El objetivo de la evidencia es respaldar los hallazgos del auditor. El diseño y aplicación de los procedimientos, deben permitir obtener evidencia válida y suficiente para alcanzar conclusiones razonables en las cuales basar su opinión.

La evidencia debe ser suficiente (en cantidad), para persuadir a una persona con conocimiento que los hallazgos son razonables, y apropiada (de calidad), en términos de relevancia, validez y confiabilidad.

Los hallazgos deben ser comunicados y discutidos con la entidad controlada para llegar a una conclusión sobre el asunto o la información de la materia.

En este sentido debe considerarse respecto de la evidencia:

- Que la fiabilidad aumenta si se obtiene de fuentes externas independientes de la entidad.
- Que si es generada internamente la fiabilidad aumenta cuando los controles relacionados aplicados por la entidad, incluido los relativos a su preparación y conservación, son eficaces.
- Que aquella obtenida directamente por el auditor es más fiable que la obtenida indirectamente o por inferencia.
- Que la proporcionada en forma de documento, ya sea en papel, soporte electrónico u otro medio, es más fiable que la obtenida verbalmente.
- Que la proporcionada por documentos originales es más fiable que la proporcionada por fotocopias, facsímiles o documentos que han sido convertidos en formato electrónico, cuya fiabilidad depende de los controles sobre su preparación y conservación.

La evidencia puede ser:

a) Física: Se obtiene mediante la inspección u observación directa de bienes, procesos o procedimientos realizados por terceros, sea que se encuentren en forma física o formatos electrónicos.

b) Documental: Proviene del examen de registros, cartas, contratos, facturas, etc. ya sea que se encuentren en soporte físico, óptico o electrónico.

c) Testimonial: Consiste en obtener información apropiada de las personas que tienen los conocimientos dentro y fuera de la entidad controlada, en forma de declaraciones recibidas en respuesta a las preguntas oportunamente efectuadas. Corresponde, salvo excepciones sujetas a criterio del auditor, confirmar la evidencia testimonial mediante procedimientos complementarios.

d) Analítica: Consiste en la ejecución de cálculos, comparaciones, razonamientos, estudio de índices y tendencias, así como en la investigación de variaciones y transacciones no habituales.

III. A.2.3. EVALUACIÓN DE LA EVIDENCIA

Finalizada la realización de los procedimientos, se evaluará la evidencia obtenida a fin de determinar si el objeto ha sido lo suficiente y apropiadamente auditado en consideración a los objetivos planteados. Al evaluar la evidencia el auditor debe tener en consideración tanto los factores cuantitativos como cualitativos y deber ser contrastada contra los criterios establecidos. La evidencia debe ser suficiente y apropiada y su evaluación debe ser objetiva, justa, independiente y equilibrada.

Previo a sacar conclusiones, el auditor reconsiderará el análisis de los riesgos, la materialidad y los criterios determinados al momento de planificar en relación a la evidencia recolectada, en

esta etapa se determinará si es necesario efectuar procedimientos adicionales con el objeto de sustentar los hallazgos y mejorar los resultados a comunicar.

III. A.2.4. HALLAZGOS

El resultado del proceso de contraste entre los criterios y la realidad, sustentados en las evidencias obtenidas, determina los hallazgos del trabajo realizado.

La determinación de los hallazgos, sus fundamentos y/o aclaraciones dependen del tipo de control externo gubernamental llevado a cabo por el auditor. Para determinar los hallazgos a informar deben considerar la importancia relativa del aspecto controlado.

Los hallazgos se incorporan al informe con sus fundamentos, deben ser expuestos de forma clara, conectados a las recomendaciones que el auditor realice y forman parte esencial del resultado a comunicar.

En base en los hallazgos el auditor debe ejercer su juicio profesional para llegar a una opinión y/o conclusión sobre la materia objeto del control.

III.A.3. RECOMENDACIONES

El informe puede contener recomendaciones cada vez que su examen revele la factibilidad de una mejora en la entidad bajo estudio, las que deben permitir su posterior seguimiento.

Éstas se deberán formular en tono constructivo, dirigidas a mejorar los sistemas evaluados, corregir errores y deficiencias encontradas, y pueden ser referidas a la implementación de buenas prácticas. En todos los casos las recomendaciones deben ser de cumplimiento razonable.

III.A.4. CONCLUSIONES E INFORME

La culminación del proceso de control externo gubernamental debe generar una conclusión sobre cada procedimiento aplicado y sobre cada cuestión en que se dividió la tarea. La reunión de las conclusiones parciales es la base para la conclusión final que se incluye como cierre y emisión por escrito del informe.

El informe debe ser fácil de comprender, estar libre de vaguedades o ambigüedades, ser completo y autosuficiente.

Debe contener solamente información relevante y los hallazgos fundamentados y sustentados por evidencia.

III.A.4.1. FORMA Y CONTENIDO DEL INFORME

La forma y contenido del informe dependen de la naturaleza del trabajo, de los usuarios previstos y de las normas especiales que le sean aplicables.

Puede realizarse de forma breve o extensa.

El informe en formato breve es más condensado y generalmente se elabora en un formato más estandarizado. Mayormente, ésta es la forma adoptada para el informe de auditoría financiera.

El informe en formato extenso describe en detalle el alcance, los hallazgos y las recomendaciones y conclusiones, incluyendo las consecuencias potenciales y recomendaciones constructivas que permitan tomar acciones correctivas.

El informe debe contener:

- 1) **Título:** Se identificará el tipo de trabajo de que se trata.
- 2) **Receptor:** Autoridad responsable del objeto de control u otros según corresponda.
- 3) **Identificación del objeto:** clarificar con precisión el sujeto y la materia del trabajo de control.
- 4) **Descripción de las responsabilidades:** explicación breve de la responsabilidad del controlado y de la que le corresponde a la Auditoría con respecto al objeto.
- 5) **Alcance:** Se hará constar:
 - a) Que el trabajo se realizó conforme a las presentes normas.
 - b) Fecha de finalización de las tareas de campo.
 - c) Los criterios definidos.
 - d) Procedimientos aplicados. Dependiendo del tipo de control gubernamental en este apartado se indicarán las metodologías aplicadas para la ejecución de las tareas.
 - e) En caso que se produjeran limitaciones durante la ejecución del proceso de control deberán ser debidamente explicitadas indicando los procedimientos y pruebas que no pudieron ser aplicados, su materialidad y efectos. Se entiende por limitaciones a aquellos hechos que imposibilitan la formación de conclusión u opinión sobre alguna cuestión en particular.
- 6) **Hallazgos:** fundamentos y/o aclaraciones: se deberán exponer en tanto apartados como sean necesarios, los hallazgos fundamentados en la evidencia, la materialidad y la importancia relativa, tomando en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.
- 7) **Conclusión:** se expondrá la conclusión de manera fundada en los resultados obtenidos. El informe debe permitir a los destinatarios y/o usuarios la comprensión plena, clara y objetiva sobre la materia controlada y conclusión del auditor.
- 8) **Lugar:** Sede de la Auditoría General de la Nación o donde corresponda en casos específicos.
- 9) **Fecha:** fecha de emisión.
- 10) **Firma:** firma y aclaración del/los auditor/es gubernamental/es correspondiente/s.

III.A. 5. COMUNICACIÓN

Los auditores deben mantener una comunicación eficaz durante todo el proceso de control. Es esencial mantener informada a la entidad o ente controlado sobre todos los asuntos relacionados con dicho proceso. Esto es clave para el desarrollo de una relación de trabajo constructiva.

El proceso de control involucra la comunicación y discusión oportuna del resultado de los procedimientos con el ente controlado, necesarias para emitir los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

El proceso de control culmina con la comunicación del informe a los usuarios.

III.B. DOCUMENTACIÓN

El auditor debe preparar la documentación de auditoría lo suficientemente detallada para proveer un claro entendimiento del trabajo desarrollado, la evidencia obtenida y las conclusiones arribadas. El proceso de control debe documentarse en su totalidad, a través de la confección de papeles de trabajo, de los procedimientos realizados y de la evidencia obtenida que soportan los resultados del trabajo. La documentación debe permitir a un auditor experimentado, sin conocimiento previo de la auditoría realizada, entender la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de los procedimientos desarrollados, y la evidencia obtenida en respaldo de las conclusiones y recomendaciones.

La propiedad de la documentación, que surja como resultado de la tarea efectuada por el auditor, es de la Auditoría General de la Nación. El auditor no podrá efectuar actos que impliquen la puesta a disposición ni su mero conocimiento sin el respectivo aval de las autoridades competentes.

La documentación es de carácter reservado y confidencial, debiendo mantener dicha condición durante el transcurso de la auditoría e inclusive después de realizada ésta. Bajo ningún motivo o circunstancia se deberá divulgar su contenido a terceros salvo aquellos casos en los que específicamente así lo decida la autoridad competente.

Los documentos productos de una auditoría deben protegerse para asegurarse que sean accesibles sólo a personas autorizadas.

Son requisitos mínimos de la documentación a considerar los siguientes:

- a)** completa y precisa, contener información suficiente, de modo que para su comprensión no se requieran explicaciones orales complementarias,
- b)** clara y detallada, incluyendo índices y referencias adecuadas con el fin de resultar entendibles para cualquier idóneo en la materia, de manera que pueda descubrir a través de ellos el trabajo planificado y el realizado, para fundamentar las conclusiones.
- c)** contener exclusivamente información importante y relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

d) contener evidencia suficiente del trabajo realizado y de las conclusiones obtenidas, facilitando la supervisión y revisión de las tareas efectuadas.

e) debe ser legible y ordenada, identificando su autor y revisor y las fechas de sus respectivas intervenciones.

La documentación debe ser archivada por el plazo establecido en la reglamentación vigente, sobre una base razonablemente sistemática, organizada de manera tal que facilite su recupero y permita a su vez constituirse en material de consulta de los potenciales interesados.

Puede ser archivada en forma permanente o transitoria.

En los Legajos Permanentes se archivará la información de interés o utilización continua o necesaria en auditorías subsiguientes.

El Legajo Transitorio se utiliza para documentar o fundamentar la ejecución de los procedimientos programados y llevados a cabo en la auditoría en curso.

III. C. CONTROL DE CALIDAD

III.C. 1. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de Gestión de Calidad involucra el marco metodológico, el proceso de aseguramiento de la calidad y su monitoreo (evaluación posterior).

El marco metodológico refiere a las políticas y procedimientos diseñados para promover e implementar la cultura interna de calidad como un elemento esencial de los trabajos de control externo gubernamental. Este marco metodológico debe ser comunicado a todo el personal.

El proceso de aseguramiento de la calidad es la supervisión y la revisión concomitante de la ejecución y las conclusiones expresadas en los informes de auditoría, dentro de cada Gerencia.

El monitoreo o evaluación posterior consiste en un proceso diseñado para proveer seguridad razonable sobre que el sistema de control de calidad está operando oportuna y efectivamente y que sus políticas y procedimientos son adecuados. Su ejercicio está a cargo de un profesional, ajeno al proceso de auditoría y su supervisión concomitante, y puede incluir la verificación posterior a la aprobación del informe de la calidad de una selección de trabajos ejecutados.

III.C. 2. PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Para alcanzar de manera adecuada el objetivo de los trabajos bajo responsabilidad de la Auditoría General Nación se establece y mantendrá un proceso de aseguramiento de la calidad que le proporcione seguridad acerca de que:

- a) Se cumple con las normas pertinentes, de la Auditoría General de la Nación, profesionales y los requerimientos reglamentarios
- b) Los procedimientos internos de control de calidad inherentes a la dirección, revisión y supervisión, funcionaron para garantizar trabajos de alto nivel.
- c) Los informes emitidos son íntegros, suficientes y adecuados en función de los resultados obtenidos del proceso de control externo gubernamental.

Dado que el control gubernamental debe ser realizado en concordancia con estándares de calidad profesional, el objetivo del proceso es asegurar que todos los trabajos sean consistentes en su alto nivel.

El aseguramiento de la calidad del proceso de control externo gubernamental comprende la aplicación metodológica, la supervisión y revisión del trabajo concomitante con su realización. El auditor, en la ejecución de su tarea, es responsable por el cumplimiento de las disposiciones y normas aplicables al control gubernamental, por la selección de los métodos, técnicas y procedimientos, por su ejecución y por las conclusiones a las que arribe.

El Gerente del área correspondiente debe garantizar que se ha ejecutado la labor a entera conformidad con lo establecido en este cuerpo normativo y con las disposiciones que rigen la actividad. A tal fin, designará como revisor a un profesional de la Gerencia que no haya integrado el equipo de trabajo, con la suficiente formación, experiencia y jerarquía.